



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 12/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID,
CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos: D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D. Tomás Aparicio Ordóñez
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos

Partido Socialista: D. Nando Regino Di Lolli Ramírez
D^a Noelia María González Guerrero
D. Oscar Prados Centeno
D^a María Julia Calvo Pérez

VOX: D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Viceinterventor: D. Manuel Martín Arroyo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 9:34 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Ratificación de la urgencia.(Ac.113/2019-PL)

La **Alcaldía-Presidentencia** motiva la urgencia de la convocatoria de este Pleno, diciendo: que está motivado por que el actual adjudicatario del Contrato de Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza viaria, Mantenimiento de zonas verdes y naturales, se encuentra en situación de prolongación del servicio por haber concluido el contrato. Por eso lo traemos, para poder continuar con el procedimiento, el punto 2 que es el desistimiento del procedimiento.

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde, estimada por mayoría simple, obtenida con **12 votos a favor**, correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, **2 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (el Sr. Nando Di Lolli y el Sr. Prados Centeno) y **11 abstenciones**, 6, correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, 2, correspondientes al Grupo Municipal Socialista Las Rozas, (la Sra. González Guerrero y la Sra. Calvo Pérez), y 1 correspondiente a la Sra. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas procede ratificar la urgencia de la convocatoria del Pleno Corporativo.

2º.- Desistimiento del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada convocado para adjudicar el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (4 lotes). (Ac.114/2019-PL)

Toma la palabra el Concejales de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad, **Sr. Cabrera Portillo**:

Como tienen ustedes en su poder y obra en el expediente y hemos debatido en la Comisión previa de Servicios a la Ciudad, la Mesa de Contratación hizo una serie de consideraciones sobre algunos de los aspectos del procedimiento en el que indicaba que se había podido pervertir la aplicación de los criterios de adjudicación sin posibilidad de corrección, en tanto en cuanto, éste había sido un pliego, que yo creo que es una cuestión importante, y hemos debatido con criterios objetivos. La creación de criterios objetivos, es decir, cuando se ha pretendido que todo vaya mediante fórmulas y que no exista la subjetividad genera, que en este caso, esa aplicación de los criterios objetivos que mediante fórmulas debían de ser o dar, el adjudicatario del contrato, hayan sido pervertidos como indica la Mesa de Contratación, y por lo tanto, nos insta al Órgano de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contratación que somos el Pleno de la Corporación a, en este caso, proceder al desistimiento del procedimiento. Y por eso es el objeto de traer a este Pleno para su acuerdo, el desistimiento de dicho procedimiento.

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **la Sra. García Cruz**, diciendo:

En primer lugar, nosotros queríamos decir hoy que vamos a hablar de un asunto que tiene mucho que ver con la sostenibilidad ambiental. Que en la semana de la huelga global por el clima este Ayuntamiento ha estado ausente de cualquier tipo de acción o simplemente, gesto de apoyo a esta serie de movilizaciones que se están dando a nivel global.

La segunda valoración que hacemos ya en relación al punto que nos traen aquí es que ustedes nos traen aquí el fracaso de su modelo de privatización de servicios públicos. El PP privatiza todo y además, pues según esto que estamos viendo, privatiza mal.

Estamos hoy aquí porque después de casi un año el expediente de contratación de este macro contrato de gestión de residuos y de otros servicios, tras haber hecho una adjudicación provisional del contrato en abril a Urbaser, que es la actual adjudicataria, nos hemos encontrado con que en la última reunión de la Mesa como ha comentado el Concejales, se trata este asunto y llegan a la conclusión de que han hecho el pliego mal, y luego efectivamente esto ha provocado que las empresas y también esta adjudicataria provisional haya estirado los criterios de adjudicación ofreciendo cosas imposibles que ahora no permiten la adjudicación del servicio con unas garantías de cumplimiento y que hace imposible valorar las ofertas, no ya de ésta que ha sido seleccionada como la oferta más ventajosa si no ninguna más. Por lo tanto, tenemos que paralizar el contrato un año después de iniciado el expediente, no podemos adjudicar el servicio por algo que es culpa del propio Ayuntamiento y nosotros consideramos que también de decisiones políticas del Partido Popular. ¿Y esto qué significa, que no lo ha contado el Concejales en su intervención? ustedes dirán que no pasa nada porque el servicio se sigue prestando y que hay un concurso nuevo.

Lo que no nos cuentan, lo que no cuentan también a la gente que nos está viendo es que la empresa que se proponía para adjudicar, seguramente nos va a demandar, nos va a pedir una indemnización millonaria, porque hay una responsabilidad, “puede que haya una responsabilidad del Ayuntamiento” y que la judicialización de este asunto puede paralizar años una nueva adjudicación. Y mientras tanto, se seguirá prestando el servicio con un contrato que responde a las necesidades municipales de hace 8 años, y además, ustedes en este contrato de privatización de 4 servicios habían incluido otras cosas que están pendientes de hacer por este Ayuntamiento, que las han metido en ese mismo contrato. Que también van a quedar paralizadas y no sabemos cuándo se van a resolver, como por ejemplo, la instalación de talanqueras para frenar el problema de los jabalíes, los suelos de caucho de los parques infantiles, un plan de limpieza integral del municipio, la sustitución de sopladoras por otras eléctricas que resuelvan los problemas de quejas de ruidos que tienen los vecinos, el punto limpio móvil de Las Matas o, ustedes también ahora les van a tener que explicar a los vecinos que están sufriendo los ruidos

de la planta de astillado, que como hemos parado el contrato, pues tampoco se va a poder hacer la insonorización de la planta que estaba prevista en este contrato.

Por lo tanto, estamos en un lodazal del que no sabemos ni cómo ni cuándo ni con qué coste para las arcas municipales vamos a salir. Y la valoración política que hacemos nosotros de esto es que esto no es un fenómeno meteorológico ni es un problema administrativo, esto es consecuencia de la decisión política que han tomado ustedes de privatizar estos servicios. Si esto fuera un servicio municipal, esto no nos podría pasar. Cuando ustedes hablan de las maravillas de la privatización de servicios públicos esto no lo cuentan. No cuentan tampoco que las empresas que prestan servicios públicos en este Ayuntamiento quiebran, abandonan los servicios, dejan de pagar nóminas, tenemos trabajadores que han estado meses sin cobrar, es decir, que el problema, desde nuestro punto de vista, es el modelo.

El problema es la privatización y no es la primera vez que lo decimos y por eso hemos votado en contra todas las veces que ha venido este expediente al Pleno. Y este contrato particularmente acumula todos los males de la privatización de servicios, también en relación a fomento de cadenas de subcontratación, precarización del empleo y pérdida de la calidad del servicio. Estos contratos además por su complejidad hacen muy difícil el control del cumplimiento de las obligaciones del contrato, y requieren un ejército de técnicos municipales dedicados solamente a controlar que se cumpla el pliego de condiciones. Y esto es un modelo que, ustedes tienen que reconocer, que pasa porque no creen ustedes en lo público, y nosotros consideramos que la gestión privada no es mejor que la gestión pública, no garantiza una mayor calidad, y nos permite un control del servicio que no tenemos ahora y para muestra, pues lo que nos está pasando en esta circunstancia. Lo que sí sabemos es que va asociada a empleo precario, a bajos salarios y a malas condiciones laborales.

En todo caso, existen alternativas a este modelo y frente a esto está el modelo de gestión pública de estos servicios a través de empresas municipales y esto se puede hacer. Y ahora que hay un debate sobre la empresa municipal, a nosotros nos gustaría que en ese debate se introdujera también un debate sobre esta cuestión y qué tipo de servicios asociados a este contrato podría asumir una futura empresa municipal de servicios.

Y como digo esto no es una cosa marciana, esto es algo que hacen muchos Ayuntamientos a lo largo de todo el Estado: Algeciras, Córdoba, Cádiz, Getafe, muchos gobernados por el Partido Popular. Rivas, por ejemplo; ya lo hemos dicho en otras ocasiones, con un tamaño de población similar, tiene una empresa municipal que gestiona todos estos servicios con un presupuesto anual muy similar al coste anual de este contrato.

Por lo tanto, nosotros lo que le pedimos al Equipo de Gobierno es que ponga en marcha un plan para asumir la progresiva municipalización de estos servicios asociados a este contrato, porque creemos que va contra la calidad del empleo, contra los intereses municipales y también que no respeta el medio ambiente.

Y para finalizar, como he empezado haciendo una referencia a la huelga por el clima, es importante también incidir en que nosotros creemos que este modelo que ustedes reflejan en el pliego de condiciones de gestión de residuos, es un modelo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

insostenible ecológicamente, entre otras cosas, porque ya les dijimos en su momento que este Ayuntamiento en relación a estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid, nos obliga a tener totalmente implantada la recogida de residuos orgánicos en el año 2023, que era cuando finalizaba este contrato y que ustedes esto no lo metieron en el pliego de condiciones. Por lo tanto, también, queremos que nos expliquen qué van a hacer con este tema, ahora que también el contrato éste se ha quedado paralizado y qué previsiones tienen sobre esto. Nosotros, a día de hoy, creemos que ustedes no tienen ningún compromiso con el Medio Ambiente, pero al menos comprométanse con el cumplimiento de la Ley.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas:

Nosotros vamos a ser muy breves porque como ustedes saben sólo llevamos aquí 3 meses, con lo cual, creo que no tenemos información suficiente ya que el procedimiento se nos mandó el pasado viernes a las a las cuatro de la tarde, y 2.400 folios en una semana, es bastante complejo de estudiar y saber qué está pasando. En la última Comisión Informativa de este pasado miércoles, se nos comentó la situación de cómo está el contrato de basuras actualmente. Llevamos 25 años con una empresa, la cual, ha prorrogado 2 años porque no se cerró un pliego en su fecha, que era lo que pedía el contrato anterior, y ahora se presenta una mejora en las contrataciones y los Servicios al Ciudadano que supera el 30% sobre el contrato anterior. Es decir, pasamos de unos 8.000.000 € a 11.500.000 €. En total el contrato a 4 años son 46.000.000 € creemos que es bastante complejo opinar en una semana con documentación de lo que ha pasado en los últimos 25 años. Dentro de esto, vamos a dar nuestra opinión. Creemos que por lo poco que hemos podido ver y lo que nos han contado ustedes, hay una falta de concreción en las mejoras que se han pedido en el pliego, por lo que el pliego está bastante desvirtuado, es decir; se pide unos mínimos objetivos y a partir de ahí se pide a las empresas mejoras. Esas mejoras; desde nuestro punto de vista, no llegan a lo que el servicio necesita. Creemos que hay una falta evidente de concretar medios necesarios tanto humanos como técnicos, y sobre todo, profundizar en la planificación de dichos medios, en el uso de esos medios. Es decir; no pone en ningún punto del pliego esos medios que se piden como mejora si van a afectar a un barrio o a otro, ¿En qué medidas se van a utilizar por distrito? sino que es un compendio de medios ante un uso global. Así, es evidente que es imposible que el contrato tenga eficacia y llegue a la eficiencia que pide un megacontrato de ese tipo.

La postura del Grupo Municipal VOX ante la propuesta del desistimiento del actual procedimiento abierto no puede ser otra que la abstención. Desgraciadamente la información nos ha llegado muy tarde y pensamos que si los redactores y firmantes del pliego están cambiando su postura jurídica, lo mínimo es que pensemos que es algo confuso. Tan confuso como que no podemos opinar a favor o en contra.

A continuación toma la palabra el **Sr. Di Lolli Ramírez**, Portavoz del Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, diciendo:

Primero decir, que cómo vamos a estar en el Partido Socialista a favor de la urgencia de cómo hacen las cosas. Obviamente nosotros en el PSOE no estamos a

favor, estamos en contra. Aquí el asunto de las basuras en Las Rozas huele mal, huele muy mal. Esto que nos traen aquí esto es un desastre, un desastre muy grave, este contrato de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria, etc. Éste es el más abultado que asigna la Corporación Municipal. Y estamos hablando de cifras enormes, de cifras millonarias que pueden llegar a superar los 70.000.000 € si el contrato se va prorrogando, algo que está ocurriendo actualmente. Y lo han vuelto a hacer tan mal que nos traen aquí este desastre para que todos nosotros lo tumbemos. Ustedes lo que hacen habitualmente es “un Juan Palomo” detrás de otro, “yo me lo guiso, yo me lo como”, pero es que esta vez ya dan un paso más, que es ustedes “se lo guisan” pero “nos lo comemos” todos los demás. Nos los comemos los vecinos y la oposición.

Como les dije en la Comisión Informativa, nos tienen con la lengua fuera permanentemente, nos están colgando expedientes de miles de páginas con asuntos tan grave como éste, con muy pocos días de antelación con respecto a la celebración de las comisiones o los plenos, y esto limita mucho a la oposición, enormemente el análisis jurídico, técnico y político de su contenido. Quizás puedan pensar ustedes que las consecuencias económicas de todo esto no son tan graves, que son 100 € de indemnización a cada empresa licitadora y ya está. Claro, todo esto, más lo que nos cueste litigar con estas empresas si deciden llevarnos a juicio por daños y perjuicios. Que además de las fianzas judiciales, gracias a los aranceles que Gallardón introdujo en la Justicia en forma de tasas judiciales, esto puede ser un pico de miles de euros. Así que yo les pediría que no le pierdan Vds. el respeto a un dinero que no es suyo. Luego no digan que no hay dinero para ejecutar propuestas como las que aprobamos por unanimidad, que propusimos nosotros para el Centro y Las Matas o que no tienen dinero para construir vivienda de protección oficial, porque esto es un suma y sigue de imprevistos que nos cuesta dinero a todos los vecinos. Si luego no ejecutan aquello a lo que se comprometen, pues no ponga la excusa de que no hay dinero, digan que es porque no les da la gana, que para solucionar estos errores parece que sí que hay dinero.

Para más inri, claro el servicio se sigue prestando, pero este grave error suyo, por culpa de este error suyo seguimos sin las mejoras que son tan necesarias, mejoras de personal, de maquinaria etc. Y las consecuencias son, pues bueno que sigue habiendo zonas sobre todo puntos críticos del Municipio donde pues como no llegan estas mejoras, siguen desbordándose de los contenedores la basura. Y todo esto a nosotros, bueno y además ustedes tienen en vilo a los trabajadores de estas empresas, ustedes les tienen en vilo con estas prorrogas interminables, y claro pues a nosotros nos hace sospechar que puede haber detrás, es que a lo que nosotros también nos preocupa es lo que no está en el expediente, nos preocupa pensar que las contestaciones a las alegaciones de la empresa licitadora, pues puedan esconder otras intenciones.

Que lo que están haciendo aquí, como ya se ha dicho, es tirar abajo una adjudicación suya de su gobierno. Dicen pues por ejemplo que los criterios no están lo suficiente concretados, se escudan en el hecho de que la documentación, pues no se le puede pedir a la empresas hasta que se adjudica la oferta más ventajosa. Claro la oferta más ventajosa se adjudica aplicando una serie de criterios técnicos, y esos criterios técnicos los traen a los Plenos, y como decía no dan tiempo a un análisis técnico profundo, para que la oposición haga mejoras sin condiciones que ayuden a detectar estas, como ha dicho en la comisión ustedes, “bajas temerarias que ha hecho Urbaser”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Lo que ha ocurrido aquí, para que lo entienda los vecinos y para fraseando lo que dijeron en la Comisión, “es que las mejoras de 109 sopladoras eléctricas y 45 barredoras, fueron claves para que Urbaser se haga con esta adjudicación”, y luego nos dicen: “que es que estas mejoras parecen estar adulteradas”, ¿pero es que no tienen mecanismos para detectar estas adulteraciones?, a quienes les han engañado o se han dejado engañar. Como no nos permita la oposición participar en la mesa de contratación, pues pasan estas cosas. Al final como en el pliego que nos piden que aprobemos de forma deprisa y corriendo, no se pueden aplicar, no contemplan suficientes medidas preventivas, pues nos obligan a recurrir a una excepcionalidad, y una excepcionalidad como es el desistimiento de la administración que traducido es, pues que nosotros tumbemos en el Pleno, pues un marrón. Y como nos dijeron en la comisión que es la primera vez que se aplica este procedimiento en este tipo de contrato, pues, claro a ustedes, esto no les parecerá raro, pero a nosotros nos parece anormal, pero es que es normal porque ustedes son los reyes de la excepcionalidad, ósea convierten la excepcionalidad en la norma, como por ejemplo con las ampliaciones de crédito que están pidiendo constantemente.

Y repito, que esto es mucho peor que los “Juan Palomo” los que nos tienen acostumbrados, porque luego además es que ustedes no tienen culpa de nada, ustedes primero pringan a los técnicos a una Mesa de Contratación, y son los técnicos los que les tienen que estar sacando las castañas del fuego continuamente con su encomiable trabajo. Después llegan de prisa y corriendo a los Plenos, todos estos expedientes miles de hojas sin dar tiempo suficiente para los análisis de la oposición. Y se sientan solamente, pues con los justos y necesarios que necesitan para sacar adelante estos pliegos, no con toda la oposición como deberían un asunto tan grave y de tantos millones. Y claro esto también les viene muy bien porque luego vuelven a volver a pringar a otros, entonces ya también es culpa de los que votaron a favor o les facilitaron todo con su abstención, ya termino.

Aquí pues parece que todo son culpables menos ustedes y esta vez, pues no, “ustedes se lo han guisado y ustedes se lo comen”, no carguen a los técnicos con la responsabilidad de su falta de capacidad. Abran de una vez a la Mesa de la Contratación a la oposición para que podamos participar tal y como nosotros propusimos en nuestro programa, que por cierto; es un programa ahora es difícil encontrarlo, y sería bueno que lo colgasen para que los vecinos puedan comprobar el grado de cumplimiento.

Y por último, yo les pido que ustedes de verdad se disculpen públicamente, debería disculpase públicamente por este desastre, háganlo aquí al menos por respeto a los vecinos, porque vamos a ser todos nosotros los vecinos los que vamos a sufrir nuevamente las consecuencias.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Sánchez de Mora Chía**, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, diciendo.

Hoy ponemos el broche final al mayor ejemplo de incompetencia e incapacidad del Partido Popular para gestionar y gobernar en este Municipio. Y voy a hacer una retrospectiva para que nuestros vecinos y los nuevos concejales de esta nueva corporación entiendan perfectamente porque me atrevo a afirmar esto. Lo primero dejar bien claro como ya se ha dicho aquí, que este es el contrato más importante de este

Ayuntamiento, nos compromete a pagar 46 millones de euros, sin prórrogas en los próximos cuatro años, luego suma más con las prórrogas.

La historia comenzó el veintiocho de febrero de 2013, seis años atrás gobernando el Partido Popular. En esa fecha se firma con la empresa Urbaser un contrato de cuatro años con posible prórroga máxima de dos más, para la Recogida de Sólidos Urbanos, Gestión de Punto Limpio y Mantenimiento de Zonas Verdes. Servicio que por cierto ya venía prestando la misma empresa desde el año 93. Ya desde el inicio de la pasada Legislatura, en junio de 2015 con el contrato de Urbaser en vigor, que llevaba ya dos años en vigor, el anterior Equipo de Gobierno manifestó reiteradamente en más de una comisión informativa que era un contrato con muchas carencias y que debía ser mejorado. Cuando uno escucha esto lo primero que piensa: bueno seguro que están trabajando ya en un nuevo Pliego para tenerlo preparado cuando finalicen los cuatro años. Se cumplen esos cuatro años y nos traen al Pleno una prórroga de un año, primera sorpresa para este Grupo Municipal, proponen prórroga de un contrato con el que nadie está satisfecho. Aquí hay algo que se nos escapa.

Pues sí se prorrogó, según nos dijeron porque no habían tenido para prepararlos, tiempo para preparar los Pliegos, en dos años no habían tenido tiempo para preparar unos pliegos.

Segunda sorpresa, cumplida esa prórroga de un año nos vuelven a traer otra prórroga de otros seis meses, tampoco había tenido tiempo en tres años de preparar los pliegos.

Y tercera sorpresa, y ya para rematar el capítulo de las prórrogas, cumplidas esa segunda prórroga de seis meses, nos traen la tercera prórroga de seis meses. Con esto ya completaban los dos años de prórroga máxima que permitía el contrato, y quédense con esta fecha. El pasado veintiocho de febrero de 2019, hace ya más de seis meses, finalizó el contrato de cuatro más dos años de regalo con Urbaser. Desde entonces estamos en modo de prestación obligada de servicios esenciales. Que alguien me explique, ¿Por qué se prórroga hasta el máximo legal de dos años?, un contrato con el que nadie está contento, ni los vecinos, ni la oposición e incluso ni siquiera el propio Equipo de Gobierno. Porque eso de que no les ha dado tiempo de hacer el pliego, permítanme decirles que no hay quien se lo trague.

Pero atención que hay cosa peores, se elabora un primer pliego donde se plantea un único contrato en el que se integran todos los servicios, pliego que es informado desfavorablemente hasta en cinco ocasiones por la Secretaría General. Primer patinazo, se acaba elevando al Tribunal Administrativo de Contratación, que dictamina que sólo es posible hacerlo por lotes. Le da la razón a la Secretaría General.

Se rehízo todo el pliego y se dividió en cuatro lotes. En noviembre de 2018 traen ese pliego al Pleno, y atención resultado de la votación, 13 votos a favor, 11 del Partido Popular más 2 votos de los no adscritos, mayoría absoluta, resto del Grupo Municipales en contra, todos en contra de ese Pliego.

Creo que queda suficientemente claro y evidente que los responsables de la aprobación de aquel Pliego que se ha demostrado inviable, era el Partido Popular y sus dos no adscritos. Se inicia el expediente de contratación y se saca licitación, y pasó lo que tenía que pasar con ese pliego: las ofertas que se presentan fueron esperpénticas,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

más de 40.000 sensores volumétricos para contenedores, más de 3.700 camiones pulpo del Ejército de Tierra, 109 sopladoras eléctricas, 185.000 metros lineales de talanqueras, de aquí a Cuenca, 2.500.000 de riego por telegestión, por lo visto pensaban poner riego en Navalcarbón, más de 2.000 contenedores cerrados y antivandálicos, eso sí a 10 € cada uno ni en Ikea, claro luego nos hemos enterado que eran botecitos de plástico para pilas y jeringuillas. Toda una tomadura de pelo que por supuesto permitían nuestros criterios de valoración.

Pero saben lo que es más grave de todo, que a pesar de todas esas ofertas aberrantes e inviables, que nada tenían que ver con la mejora de la calidad de los servicios que recibe los roceños y que tenían como único objetivo alterar el resultado de la licitación; el Equipo de Gobierno en vez de reconocer su fracaso, decidió valorarlas y traerlas a este Pleno el pasado mes de abril. Una propuesta de selección más ventajosa adjudicada a Urbaser, y atención de nuevo: el resultado de la votación: 13 votos a favor, 11 del Partido Popular, y como no 2 de los no adscritos, resto de Grupo Municipal en contra, de nuevo todos en contra. Y claro como estaba cantado, hoy nos traen ustedes el desistimiento de aquella licitación, que nunca debió salir adelante.

Fíjense en todo lo que les ha costado a ustedes darse cuenta, que todo era una auténtico despropósito, desde el principio hasta el final. ¿Pero saben ustedes cual es el resultado de esa incompetencia? En primer lugar, y lo más importante, es que los roceños, aquellos que pagan los impuestos, van a seguir sin tenerles servicio que se merecen, y que podían haber disfrutado desde hace más de dos años si hubieran tenido un Gobierno serio, eficaz y responsable.

Y segundo, es que nos enfrentamos, posiblemente a un paquete de demandas judiciales por parte de las empresas licitadoras, dirigidas al Órgano de Contratación que es este Pleno cuya alcance es indeterminado en el tiempo, en lo económico y posiblemente en lo Penal. Es por ello que nuestro Grupo Municipal, no va a participar en esta decisión. Para terminar nuestro Grupo Municipal además de apoyar la propuesta del Concejal de Partido Socialista de que solicita al Alcalde de que pida perdón a los vecinos por este despropósito. Le pedimos también la Alcalde, como responsable final de este desastre, que adopte la medidas necesarias para que se depuren todas las responsabilidades que se derivan de este desafortunado episodio.

A continuación toma la palabra, el **Sr. Cabrera Fernández**, Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, dice:

No sé si empezar por el final, D. Sánchez de Mora nos habla de seriedad, responsabilidad, nos habla de eficacia. Yo creo que no lo ha habido en estos cuatro años que hemos estado intentando acordar cosas con el Gobierno de Ciudadanos. Circunstancia parecida creo que es la que propone el Sr. Sánchez, perdón el Sr. Di Lollo, que nos lleva a unas elecciones, y que tampoco parece que vaya a ver acuerdo.

Yo creo que debemos ponernos a trabajar con seriedad, y con seriedad es decir, vamos a intentar sacar un Pliego, porque tenemos una responsabilidad política, los ciudadanos están cansados de que los políticos nos dediquemos aquí a arrojarnos los trastos, y al final no resolvamos los problemas que tienen todos los días. Y por lo tanto, en lugar de decir voy a votar a todo en contra, me importan tres narices lo que ustedes decidan. Aunque ustedes saben, porque lo saben y les hemos dado todas las

explicaciones del mundo, de que es un acuerdo de un Órgano Colegiado, de unos señores que son funcionarios de carrera, quienes dicen y establecen los criterios que es la Mesa de Contratación quien lo ha establecido así sobre lo que tenemos que adoptar, y nos tenemos que ceñir a eso. ¿Queremos la ciudad más limpia, queremos un mejor servicio?, pues pongamos a trabajar, yo de verdad después de este Pleno el que quiera nos sentamos, nos metemos las horas que sean necesarias.

Una de las cosas que he oído a todos los grupos, es que no han tenido tiempo suficiente, si es que si no se duerme, no se duerme. Es que es un objeto muy importante el que tenemos sobre esta cuestión, y es nuestra obligación sacar esto porque para esto nos pagan los ciudadanos, para sacar a adelante nuestro trabajo. Y por lo tanto, yo de verdad como les decía, creo que tenemos una obligación, tenemos una obligación con este Pliego, tenemos una responsabilidad jurídica todos importantes, y como digo pues intentar recoger todas las sensibilidades. La Sra. Cruz nos habla de unos modelos que ni siquiera pues sus formaciones han sabido aplicar donde han gobernado y así la Ciudad de Madrid no la podido aplicar, pero a lo mejor podemos tener puntos en común Sra. Cruz. Seguramente Sr. Díez si nos ponemos a trabajar, con detalle y concretar zonas, como nos pide, pues a lo mejor podemos también llegar a un acuerdo. Sr. Di Lolli ya sé que el PSOE, no es los acuerdos lo suyo, pero seguramente pues tendremos que ir a unas elecciones, pero a lo mejor llegamos a un acuerdo en alguna parte del Pliego, y sería fantástico para los ciudadanos de Las Rozas, que los que estamos hoy sentados seamos capaces de ponernos a trabajar y mejorar el servicio de limpieza, de cómo bien decían ustedes, es el Pliego más importante que tiene este Ayuntamiento.

Concluido el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente, lo somete a votación

Iniciado el momento de las votaciones los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos, abandonan la Sala del Ayuntamiento Pleno.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, para aclarar la situación diciendo: Se computa como abstención, evidentemente, una vez que el punto se ha iniciado, estando presentes en la salas, habiendo participado en el debate, se entiende como abstención todo lo que no sea vota en contra o a favor.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Certificado núm. 788/2019 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebra el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificando las ofertas presentadas por el orden indicado en el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Espacios a la Ciudad. D. José Ángel Martín Gonzalez, seleccionando como oferta más ventajosa económicamente la presentada por URBASER, S.A. (oferta integradora), en la cantidad de 48.472.443,82 €, excluido IVA, por 4 años de duración de contrato, lo que supone un 1,01% de baja sobre el presupuesto base de licitación de los 4 lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Igualmente, requerir a URBASER, S.A para que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación presente documentación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Escrito presentado por , en representación de la Mercantil Urbaser, S.A, con número de Registro de Entrada 10491, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, presentado documentación según requerimiento.

3º.- Informe de revisión de la documentación requerida para la adjudicación del concurso de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales. Oferta integradora aportada por Urbaser, referente si los medios humanos y materiales adscritos al contrato y las mejoras ofertadas se corresponden con lo estipulado en Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta presentada, suscrito por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve.

4º.- Informe núm. 376/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, relativo a la documentación presentada por URBASER, S.A.

5.º Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en el acto de examen de la documentación aportada por URBASER, S.A. acordado requerir a URBASER, S.A a fin de que proceda a realizar las oportunas aclaraciones/subsanaciones solicitadas en el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, otorgándole a tal efecto un plazo de tres días hábiles.

6º.- Solicitud de aclaración a la mercantil Urbaser, S.A, enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de junio de dos mil diecinueve.

7º.- Escrito presentado por , en representación de la mercantil URBASER, S.A, de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, aportando la aclaración requerida.

8º.- Informe sobre la documentación aportada por URBASER, S.A en contestación al oficio emitido por el servicio de contratación municipal de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, referente al concurso de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza varia, mantenimiento de zonas verdes y naturales, suscrito por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha once de junio de dos mil diecinueve.

9º.- Informe núm. 505/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, relativo al expediente de contratación del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales"

10º- Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día cinco de julio de dos mil diecinueve, en el acto de solicitud de información adicional, sobre el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales, acordando solicitar del Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, D. José Ángel Martín González, a fin de que emita informe aclaratorio de las cuestiones indicadas en el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y

requerir a la mercantil URBASER, S.A, a fin de que aporte la carta de compromiso de aportación de 2 unidades de carrozados para recolectores de carga trasera de 21/26 m3.

11°.- Solicitud de aclaración a la mercantil Urbaser, S.A. enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público del día doce de julio de dos mil diecinueve.

12°.- Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con número de Registro de Entrada 16383 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, solicitando los datos solicitados en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

13°.- Escrito contestación al Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, aportando la documentación administrativa presentada por URBASER, S.A para resultar adjudicatario del contrato de servicio de “Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales, oferta integradora”.

14°.- Informe de valoración de ofertas presentadas para la prestación de los servicios de recogida de residuos, explotación de puntos limpios, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales, suscrito por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve.

15°.- Informe núm. 584/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, relativo al expediente de contratación del servicio de “Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales”.

16°.- Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día dos de agosto de dos mil diecinueve, en el acto único de propuesta a elevar al órgano de contratación. Informes emitidos por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve y el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, acordando solicitar a URBASER, S.A, la aclaración de algunos extremos, con carácter previo a elevar al órgano de contratación la propuesta que proceda.

17°.- Escrito de requerimiento de aclaraciones en relación con la oferta presentada por URBASER en el Lote 2: Explotación de puntos limpios. Lote 3: Limpieza Viaria y Lote 4: Mantenimiento de zonas verdes y naturales., suscrito por el Secretario Accidental de la Mesa de contratación, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve.

18°.- Escrito presentado por en representación de la mercantil URBASER, S.A, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, aportando la aclaración requerida.

19°.- Informe sobre las aclaraciones presentadas por la mercantil URBASER, S.A. al requerimiento cursado por la Mesa de Contratación en referencia a la oferta integradora presentada para la prestación de los servicios de recogida de residuos,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

explotación de puntos limpios, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales, suscrito por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL URBASER S.A, AL REQUERIMIENTO CURSADO POR LA MESA DE CONTRATACION EN REFERENCIA A LA OFERTA INTEGRADORA PRESENTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS, EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES.

1.- RAZÓN DEL INFORME.

En el presente informe se emite atendiendo a la solicitud de la Mesa de Contratación, en mail de fecha 26 de Agosto de 2019, para que se emita informe sobre las contestación dada por la mercantil URBASER SA, al requerimiento de la Mesa de contratación formulado en la sesión celebrada el 2 de Agosto de 2019, donde se solicita una serie aclaraciones sobre el contenido de la documentación acreditativa de la disposición efectivas de medios personales y materiales aportada por URBASER S.A, durante el proceso de adjudicación del contrato referido en el asunto de este informe.

2.- ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES APORTADAS POR URBASER S.A ATENDIENDO AL REQUERIMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

A continuación se procede a analizar la contestación de URBASER S.A, al requerimiento de la Mesa de Contratación.

2.1.- En lo relativo a las aclaraciones del servicio de EXPLOTACION DE PUNTOS LIMPIOS, Lote 2:

2.1.1.- Contenedores cerrados anti vandálicos y/o herméticos en puntos limpios.

2.1.1.1.-Aclaración solicitada por la mesa de contratación:

“Esta mejora valora dotar a los puntos limpios de contenedores que al final de la jornada puedan cerrarse y evitar el robo de residuos.

Habiendo ofertado 2.000 Uds. de contenedores anti vandálicos y/o herméticos, a instalar en las instalaciones de puntos limpios, y al objeto de valorar la viabilidad de su cumplimiento y coherencia con la realidad del servicio, procede solicitarle que aclare los siguientes extremos:

¿Cuál es el volumen de los contenedores ofertados? ¿Qué tipos de residuos van a ser gestionados con estos contenedores? ¿Qué mejora de la calidad del servicio van a lograr con la implementación de estos contenedores? ¿De qué material están fabricados? ¿Qué tipo de sistema anti vandálico y/o hermético van a disponer? Acompañen de fotos de los contenedores para responder a la aclaración.”

2.1.1.2.-Resumen de la aclaración dada por la URBASER S.A:

Oferta 2000 contenedores, de un solo uso, hermético, anti violable, compuesto de polipropileno (93-96%) y aditivado con poliamida y polietileno, con una capacidad de 10 L, a emplear durante 5 cinco años, a razón de 200 Uds/año, destinados a la recogida de residuos jeringuillas, aguas hipodérmicas y pilas usadas, entre las que se encuentran las pilas botón, indicando, URBASER S.A, que su uso ésta experimentando un incremento importante en los últimos años. La aclaración viene acompañadas de fotos del contenedor ofertado.

2.1.1.3.- Valoración de la aclaración por parte de los servicios técnicos.

- **En referencia a la implantación de la mejora ofertada, 2000 contenedores.** El Pliego de condiciones administrativas (P.C.A) establece, en la descripción de este criterio, que la instalación, de la mejora ofertada, deberá estar finalizada en los seis primeros meses del primer año de duración del contrato, es decir que la mejora debe estar operativa y prestar su servicio completo una vez transcurrido 6 meses del inicio del contrato. URBASER S.A expone en su aclaración que la prestación del servicio de los contenedores ofertados será diferido en el tiempo, a razón de 200 Uds al año por punto limpio, es decir 400 Uds/año, al existir únicamente 2 puntos limpios en el municipio, planteando un duración del contrato de 5 años, extremo este, que al ser un contrato de servicios, la duración es de 4 años máxima, pudiéndose prorrogar o no un año más a la finalización de los 4 años, lo que podría conllevar que la oferta parcialmente estuviera condicionada por la prórroga de un año del servicio. En cualquier caso, la implantación y prestación del servicio, que conlleva la mejora ofertada es superior a los 6 meses establecidos en el P.C.A.
- **En referencia al uso a que se destinan los contenedores.** En la descripción de la mejora de contenedores cerrados anti vandálicos y/o herméticos en puntos limpios, que se establece en el P.C.A, se indica que el objeto de la mejora es dotar a los puntos limpios de contenedores que al final de la jornada puedan cerrarse y evitar el robo de residuos, expresándose que la finalidad es evitar el robo de residuos , en general, cuando los puntos limpios estén cerrados, y puede colegirse que el robo de un residuo dependerá del valor monetario o de utilidad en el mercado o sociedad, actualmente los robos de residuos en los puntos limpios , son básicamente sobre componentes electrónicos, electrodomésticos, elementos metálicos, baterías de automóvil y relacionados con reproducción audio visual, bien por su posibilidad de reutilización o por la obtención de metales cobre, hierro, plata, etc.

En la aclaración dada por URBASER S.A sobre que residuos van a ser gestionados, indica que los contenedores se emplearan en la recogida de jeringuillas, agujas hipodérmicas y pilas usadas. En el primer caso, jeringuillas y agujas hipodérmicas, son residuos de escaso o nulo valor económico en el mercado y de reutilización para uso, si bien su gestión, como residuo, puede entrar dentro del ámbito de lo regulado por el DECRETO 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid, dado que en el Art.4 , relativo al ámbito de aplicación, por tratarse de una gestión de residuos y al



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

desconocer su origen pudieran clasificarse como residuos de clase II , III y IV . El ámbito de aplicación queda definido por el Decreto 83/1999, de la siguiente manera:

"Quedan sometidos a lo establecido en este Decreto las actividades de producción o gestión de residuos de las clases II, III y VI que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid."

En el caso de estar incluido este tipo de residuos, los envases deben ser de un solo uso y una vez cerrados no podrán abrirse nuevamente, según se establece en el Art.10.1.

En el caso de pilas y acumuladores, estos residuos, aun siendo valorizables, es decir que pueden ser procesados industrialmente, para obtener un valor, requieren un gran volumen para ser comercializados.

- **En referencia a la funcionalidad requerida de hermeticidad y/o anti vandálicos de los contenedores ofertados.**

No se ha tenido acceso a ningún contenedor de los ofertados, ni ficha técnica de homologación ó de ensayo en laboratorio del contenedor, de modo que no puede realizarse una valoración sobre la resistencia del polipropileno como material resistente a impactos ni la resistencia del contenedor ante actos vandálicos, teniéndose en cuenta que es un contenedor compuesto de dos piezas, y en lo referente a la hermeticidad tampoco.

- **En referencia al volumen de residuos de jeringuillas, agujas hipodérmicas, pilas, acumuladores y pilas botón.**

En base a los datos anuales de pilas y acumuladores gestionados en los puntos limpios durante el ejercicio 2018, remitidos por URBASER S.A, actual concesionario de este servicio, a petición de la Comunidad de Madrid, durante el 2018 se depositaron y gestionaron en los puntos limpios del municipio, 2.980 kilogramos, para tener un orden de magnitud de los contenedores de la tipología ofertada por URBASER SA, para poder gestionar los residuos de pilas/ acumuladores , se ha procedido a determinar el volumen total en Litros de los 2.980 Kilogramos , según los diferentes tipos de pilas de mayor uso en el mercado, tal y como se aprecia en la tabla inferior, concluyéndose que para el caso que los 2.980 Kg recogidos de pilas todas fueran pilas botón, se necesitarían 89 contenedores de 10 L al año, si fuesen Pilas cilíndricas AAA ó AA , 100 contenedores, y si fuesen todos los residuos pilas de Petaca PP9 , 277 contenedores, como es obvio son valores extremos de un intervalo, número máximo y mínimo, y en cualquier caso no se generan residuos, de pilas y acumuladores que requieran 400 contenedores al año, de 10L.

En lo referente al volumen de jeringuillas y agujas hipodérmicas, no se disponen de valores de referencia de recogida de este residuo, por ser un residuo que se genera en establecimiento Sanitarios y no ser el punto limpio el canal de recogida de estos residuos salvo de forma residual.

Declaración de Pilas / Acumuladores recogidas durante el ejercicio 2018 en los dos puntos limpios hijos del municipio de las Rozas. 2980.										
Fuente: Adjudicatario Urbaser SA										
Pila/Acumulador (*)	Longitud (dm)	diámetro (dm)	Anchura (dm)	Altura(dm)	Volumen (l)	Peso (gr)	Densidad (g/cm3)	Nº de pilas Recogidas año	Caja de 10L	nº de cajas 10L necesarias año municipio
PILA PRIMASTICAS										
Pila PP9	0,651	-	0,516	0,802	0,27	290	-	10.275,86	37,12	276,84
PILA CILINDRICAS MAS USUALES										
Pila AA	0,5	0,14	-	-	0,007696714	23	2,99	129.565,22	1.299,26	99,72
Pila AAA	0,445	0,105	-	-	0,003853168	11,5	2,98	259.130,43	2.595,27	99,85
PILA BOTON TAMAÑO GRANDE										
Pila boton (Cr203Z)	0,02	0,23	-	-	0,000830931	2,8	3,37	1.064.285,71	12.034,69	88,43
Norma ref. Especificación Internacional de dimensiones.										
Tipo Acumulador	IEC 60086-2:2011 / IEC 60086-3:2011									
Pila AAA	IEC 60086-2:2011 / IEC 60086-3:2011									
Pila AA	IEC 60086-2:2011 / IEC 60086-3:2011									
Pila boton (Cr203Z)	IEC 60086									



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.2.- En lo relativo a las aclaraciones del servicio de LIMPIEZA VIARIA Lote 3:

3.2.1.- Número de unidades funcionales de sopladora eléctrica.

3.2.1.1.- Aclaración solicitada por la mesa de contratación:

“La unidad funcional de sopladora eléctrica es el servicio de limpieza que presta un operario equipado con sopladora/s eléctrica/s durante 7 horas, es decir la unidad funcional es una jornada de 7 horas de un operario con una/s sopladora/s eléctrica/s. En su estudio económico únicamente recoge la compra de 109 sopladores eléctricos, acreditándolo con las correspondiente carta de compromiso de un proveedor, estableciendo el precio unitario de las sopladora eléctrica en 2.822,28 €, y con este único precio establece la valoración de la mejora en el total del contrato, si bien en la oferta y en su estudio económico indica que oferta 109 unidades funcionales, siendo necesario que a esta mesa de contratación aclare lo siguiente:

¿Por qué no ha calculado el coste del personal para esta mejora? ¿Con que personal pretende realizar la mejora? ¿Cuál es la autonomía de las sopladoras ofertadas? ¿Cuál es el criterio de mejora de calidad que motiva la compra 109 sopladoras para prestar únicamente 109 unidades funcionales-jornadas?”

3.2.1.2.- Resumen de la aclaración dada por la URBASER S.A:

Los costes de personal asociados a la realización de la oferta de 109 unidades funcionales de sopladora eléctrica aunque no están incluidos en el desglose del estudio económico de la mejora si lo esta en el capítulo de gastos generales, siendo personal propio de URBASER S.A.

Las sopladoras eléctricas tienen una autonomía de 7 h.

3.2.1.3.- Valoración de la aclaración por parte de los servicios técnicos

URBASER S.A, indica que los costes de los operarios que forman parte la mejora ofertada de unidades funcional de sopladora eléctrica, es decir los adscritos al uso y manejo de la sopladora, no están incluidos dentro del valoración del importe económico de la mejora ofertada sino dentro del capítulo gastos generales de la oferta económica presentada, extremo este que al tratarse de operarios y al guardar una relación directa con prestación de la mejora ofertada no pueden considerarse gastos generales de estructura de la empresa. En este sentido se ha manifestado la junta consultiva de contratación pública del estado en su informe 50/08, de 2 de diciembre de 2008. «Determinación de cuáles son los conceptos particulares que deben considerarse incluidos en los genéricos “gastos generales” y “beneficio industrial”», donde concluye que:

“Los gastos generales de estructura que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deban tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, son aquéllos que no guardan una relación directa con la ejecución de contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo”

3.2.2.- Utilización de Barredora compacta eléctrica de, al menos, dos cepillos, con sistema de recirculación de agua presurizada, capacidad de tolva-almacenamiento de broza, al menos, 2m3, con autonomía de 8 horas.

3.2.2.1.-Aclaración solicitada por la mesa de contratación:

“ El número de barredoras ofertado es de 45 Ud y en su estudio económico refleja el coste unitario de las barredoras eléctricas en 16.060,34 euros/año, estableciendo está maquinaria de nueva adquisición ligada al servicio durante los 365 días y acreditándolo mediante carta de compromiso de suministro de 45 Uds por Tenax Internacional S.r.l. Si bien se observa que en el estudio económico no se hace referencia a los costes personal que lleva implícito el empleo de las unidades ofertadas, motivo por el cual esta mesa de contratación requiere que aclare lo siguiente:

¿Con que personal pretende realizar la mejora? ¿Repercusión del coste de personal necesario para prestar la mejora, en el contrato?”

3.2.2.2.-Resumen de la aclaración dada por la URBASER S.A:

La mejora ofertada no conlleva que la maquinaria a emplear sea nueva ni que la prestación del servicio sea de 365 días, en base a esto apoya su argumentación de disponer de libertad en la valoración del coste de la utilización de las barredoras para prestar el servicio, indicando que la valoración de “la puesta a disposición “están incluidos los conceptos de maquinaria, operario y costes variables.

3.2.2.3.- Valoración de la aclaración por parte de los servicios técnicos

Sobre este asunto cabe analizar dos aspectos, uno el alcance del empleo de barredoras eléctricas ofertadas y el otro la valoración económica de la mejora.

- **En referencia al alcance del empleo de las barredoras eléctricas ofertadas.** Al tratarse de una mejora de calidad al servicio básico establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas (P.C.T), en este caso la utilización de barredoras eléctricas que minoran la emisión de ruidos y no generan contaminación por emisión de gases residuales por combustión de combustibles fósiles, su utilización esta incardinado en la condiciones definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas para prestación del servicio , donde se establecen las frecuencias de utilización y demás condiciones. Si bien, las aclaraciones remitidas por URBASER S.A no recogen de forma explícita este aspecto.

Cabe indicar, que en el estudio económico que acompaña la oferta en la imputación de costes fijos y variables, en concreto en el cuadro de Resumen de precios unitarios de vehículos y maquinaria de las barredoras eléctricas se prorratea en 365 jornadas/año, lo que sería coherente con una disponibilidad de estas 365 días/año. Se adjunta cuadro al final del texto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- **En referencia a la valoración económica de la mejora ofertada.**

Se observa que en el cuadro de resumen de precios unitarios de vehículos y maquinaria, se valora el "coste de puesta a disposición de maquinaria de nueva adquisición "en 16.060,34 €/año/barredora eléctrica y el "coste total de explotación fijos y variables, en 6.257,59 €/año/barredora, coste donde incluye gastos de consumo de lubricante, reparaciones y seguro, por barredora. Ver cuadro inferior.

Atendiendo a la aclaración dada por URBASER S.A, en el que dentro de este coste que denomina, "Puesta a disposición ", concepto creado por el licitador, dado que el criterio de la mejora es la " *...Utilización de Barredora compacta eléctrica...* ", se repercute la máquina, el operario y los costes variables, y siendo valorado en 16.060,34€/año/barredora, conlleva que URBASER S.A ha considerado que no todas las barredoras ofertadas van a ser prestar un servicio continuo , dado que el coste anual de un conductor , según convenio, excede la cantidad 16.060,34 €/año.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.3.- En lo relativo a las aclaraciones del servicio de MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES Lote 4:

3.3.1.-Ampliación de las instalaciones de riego con telegestión.

3.3.1.1.-Aclaración solicitada por la mesa de contratación:

“En este apartado se valora la mejora de la gestión del consumo de agua en las labores de riego, valorándose los metros cuadrados de superficie que oferta el licitador para dotarlo de un sistema de telegestión compatible con el existente en el municipio.

Habiendo ofertado 1.154.526 m² (115,4 Ha) de m² de superficie de zona verde a las que va a implantar instalación de riego con sistema de telegestión, compatible con el existente en el municipio. Dado el valor de esta mejora, esta mesa de contratación requiere que aclare lo siguiente:

¿Desglose de zonas y su superficie, que han previsto en su estudio que fueran susceptibles de implantar un riego mediante telegestión para cumplir la mejora ofertada? “

3.3.1.2.-Resumen de la aclaración dada por la URBASER S.A:

URBASER S.A, ampara los 1.154.526 m² de superficie a implantar instalación de riego con sistema de telegestión que ofertó, aportando un cuadro con desglose de zonas y superficies, siendo el cuadro el siguiente:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m2)
AJARDINAMIENTO ANDRAIX	7.295
AJARDINAMIENTO CASTAÑO	1.439
AJARDINAMIENTO CHOPERA	2.750
AJARDINAMIENTO ESPLIEGO	1.873
AJARDINAMIENTO MANACOR	6.072
AJARDINAMIENTO MANACOR JUNTO SANITAS	965
ANDRAIX CV ATEAS (FASE ADELFA)	1.242
AV. ESPAÑA	8.490
AV. ESPARTA	10.556
BULEVAR CHILE	8.202
BULEVAR DUBLIN	37.570
BULEVAR LONDRES	4.430
CARMEN BURGOS	23.000
CASTILLO ATIENZA	2.954
CINTURÓN VERDE MARAZUELA	190.000
CORONA FORESTAL	110.183
DEHESA DE NAVALCARBÓN	467.658
IGLESIA	6.370
LA VAGUADILLA	11.512

LOS JARALES	7.313
MEDIANA AV. LAZAREJO	2.300
MEDIANA CASTILLO ARÉVALO	1.739
MICENAS	1.440
MIRADOR	22.986
MONTE ALTO	10.985
NUDO SUR M- 505	6.140
PALMERAL	2.312
PAÑOS LAZAREJO JARAS	3.930
PAÑOS LAZAREJO JARAS	2.144
PAÑOS LAZAREJO CV PERALES	896
PAÑOS ROTONDA FRESNO	5.061
PARQUE ARCOS	6.164
PARQUE BOTÁNICO	2.125
PARQUE DUBLÍN	8.590
PARQUE MONTECILLO	47.780
PARQUE OTERO BESTEIRO	13.129
PARQUE PARIS 2	10.539
PARQUE SAN JUAN BAUTISTA	5.517
PITIUSAS	13.000
PLAYA DE GANDIA	8.895
ROTONDAS AV LAZAREJO	9.315
ROTONDA CALLE GARDENIA	1.511
ROTONDA CAMINO PERALES	295
ROTONDA CTRA. MAJADAHONDA	501
ROTONDA APARCAMIENTO RECINTO FERIA	264
ROTONDA JARALES	1.205
ROTONDA LONDRES CV CASTILLO COCA	1.212
ROTONDA MARÍA MOLINER	185
ROTONDAS AV. ESPAÑA	1.415
ROTONDAS CASTILLO DE ARÉVALO	1.691
TALUD A6	25.964
TALUD EUROGAR	2.163
TALUD SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	6.259
ZONA VERDE POLÍGONO INDUSTRIAL EURÓPOLIS	17.000
TOTAL	1.154.526



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.3.1.3.- Valoración de la aclaración por parte de los servicios técnicos

Se observa, que en el cuadro de zonas sobre las que ampara la oferta de implantar en una superficie de 1.154.526 m² sistema de riego con sistema de telegestión, se incluye instalar riego con telegestión en 190.000 m² en la zona denominada CINTURON DE LA MARAZUELA, zona que queda fuera del ámbito establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Por otra parte, también se incluye, en el cuadro superior, dotar de riego telegestionado al pinar denominado DEHESA DE NAVALCARBON sobre una superficie de 467.658 m², no siendo necesario al tratarse de un masa forestal con arbolado adulto con una edad media de 80 años, al tratarse de repoblaciones ejecutadas el entre los años 1927 a 1940.

Es todo lo que cabe informar.

20º.- Informe núm. 641/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, relativo al expediente de contratación al servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales.

21º.- Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en el acto de propuesta de desistimiento del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales, acordando proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de licitación.

22º.- Informe núm. 660/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada convocada para adjudicar el servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes).

Antecedentes:

1. *Propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda de fecha 13 de noviembre de 2018, de inicio de expediente.*
2. *Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
3. *Documentos de reserva de crédito RC.*
4. *Informe técnico de necesidad del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
5. *Informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con fecha 13 de noviembre de 2018.*
6. *Informe de insuficiencia de medios, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
7. *Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad.*
8. *Memoria justificativa del contrato suscrita por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con fecha 14 de noviembre de 2018.*

9. *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
10. *Informe jurídico nº 703/2018, al expediente de contratación, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
11. *Informe jurídico nº 45/2018, del Secretario Accidental.*
12. *Documentos de reserva de crédito para atender las obligaciones del contrato.*
13. *Informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 14 de noviembre de 2018.*
14. *Propuesta de dictamen suscrita con fecha 14 de noviembre de 2018, por la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Medio Ambiente y Régimen Interior, Dña. Natalia Rey Riveiro.*
15. *Dictamen de fecha 15 de noviembre de 2018, de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.*
16. *Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018.*
17. *Publicación de anuncio de convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 20 de diciembre de 2018 y en el Diario Oficial de la Unión Europea enviado el día 26 de noviembre de 2018.*
18. *Acta de apertura de los sobres 1 y 2 celebrada por la Mesa de Contratación los días 14 y 18 de febrero de 2019.*
19. *Escritos de justificación de ofertas, en principio desproporcionadas, presentadas por Obrascón Huarte Lain S.A., Asfaltos y Construcciones Elsan S.A. y FCC Medio Ambiente S.A.*
20. *Informe emitido por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha 11 de abril de 2019, relativo a la valoración, mediante criterios objetivos, de las ofertas presentadas, así como de admisión de las ofertas, en principio, desproporcionadas.*
21. *Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2019, en la que se eleva al órgano de contratación, propuesta de selección de oferta más ventajosa a favor de Urbaser S.A., en su oferta integradora.*
22. *Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, con fecha 17 de abril de 2019.*
23. *Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación requiriendo la documentación administrativa a URBASER S.A., en su oferta integradora, licitador seleccionado como oferta más ventajosa económicamente.*
24. *Requerimiento efectuado a URBASER S.A., con fecha 24 de abril de 2019, de la documentación administrativa.*
25. *Escrito presentado por URBASER S.A. con fecha 9 de mayo de 2019, registrado de entrada con el nº 10.491, presentando la documentación indicada en el mismo para la adjudicación del contrato.*
26. *Informe emitido con fecha 14 de mayo de 2019, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, sobre el contenido de la citada documentación.*
27. *Informe nº 376/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 20 de mayo de 2019, en el que se indica que procede otorgar un plazo de 3 días hábiles a URBASER S.A. para que subsane o aclare lo solicitado en el informe técnico citado en el apartado anterior.*
28. *Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de mayo de 2019, que requiere a URBASER S.A. para que proceda a realizar las subsanaciones/aclaraciones solicitadas.*
29. *Requerimiento efectuado a URBASER S.A. con fecha 31 de mayo de 2019.*
30. *Documentación presentada por URBASER S.A., con fecha 5 de junio de 2019, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de sobre la solicitud de aclaración efectuada.*
31. *Informe emitido con fecha 11 de junio de 2019, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, sobre el contenido de la citada documentación*
32. *Informe nº 505/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 4 de julio de 2019, por el que solicita nuevo informe del Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, en el que se valoren nuevamente y de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares la totalidad de las ofertas, sin considerar las presentadas por:*
 - *Lote 1: Vertedero de Residuos S.A.: 3.720 camiones y Socamex S.A., 40.080 sensores.*
 - *Lote 2: Urbaser S.A.: 2.000 contenedores cerrados.*
 - *Lote 3: Vertedero de Residuos S.A.: 9.500 camiones; Valoriza, Servicios Medioambientales S.A.: 2.460 sopladoras.*
 - *Lote 4: Elsan: 78.000 alcorques; 2.400.000 m2. de riego por telegestión y 185.000 metros lineales de talanquera; Vertedero de Residuos S.A., 3.720 camiones y 9.500 camiones.*
 - *Ofertas integradoras: Valoriza, Servicios Medioambientales S.A.: 2.460 sopladoras y Urbaser S.A., 2.000 contenedores.*

Además, en cuanto hace a la oferta efectuada por URBASER S.A., de 45 barredoras eléctricas, debe acreditarse que la implementación de dicha mejora es técnicamente posible, en cuanto hace a la superficie objeto de actuación, ya que de considerarse inviable debería incluirse igualmente en el citado cálculo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

33. *Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de julio de 2019, que determinó solicitar dicho informe, así como requerir a URBASER S.A. para que presentara carta de compromiso de aportación de 2 unidades de carrozados de recolectores de carga trasera de 21/26 me.*
34. *Informe emitido por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha 30 de julio de 2019, en el que en el apartado de conclusiones indica que "tras realizar las diferentes valoraciones excluyendo los valores, solicitados por la Mesa de Contratación, la oferta que obtiene mayor puntuación, es la oferta integral presentada por URBASER S.A., únicamente con la combinación de exclusión de valoración de 45 barredoras eléctricas y homogeneizando la unidad de medida de unidad funcional sopladora acudiendo a los estudios económicos y no al valor indicado en la casilla relativa a unidades funcionales de la plantilla, establecida para presentar la oferta, el resultado difiere siendo el resultado con mayor puntuación el obtenido por la suma de la puntuación de las ofertas por lotes de las siguientes mercantiles: Lote 1: URBASER S.A.; Lote 2: FCC MEDIO AMBIENTE S.A.; Lote 3: OH-OBASCÓN-HUARTE LAÍN S.A. y Lote 4: URBASER S.A.*
35. *Informe nº 584/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 31 de julio de 2019, en el que en el apartado de conclusión indica que "por todo lo anteriormente indicado, y que causa una imposibilidad material de valorar las ofertas por estar presentadas, en cuanto a los criterios indicados, con parámetros distintos, por falta de especificación técnica de los mismos, a juicio de este funcionario, procede desistir de la celebración del contrato. Para ello, de considerarlo así la Mesa de Contratación, deberá proponerlo al órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación para adoptar el citado acuerdo y notificar a los licitadores, con los efectos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con devolución de todas y cada una de las garantías constituidas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.4 de la citada Ley, el desistimiento no impide la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación, el cual deberá ser declarado de tramitación urgente dada la situación contractual del servicio citado.

En el nuevo expediente que se tramite, el órgano de contratación deberá fijar los criterios objetivos de adjudicación, con especificación completa de las condiciones técnicas de cada uno de ellos, introduciendo, de ser necesario, la cantidad máxima susceptible de ser ofertada o, al menos, advertir que las cantidades ofertadas habrán de ser coherentes con las necesidades que se pretenden satisfacer, incluyendo los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto y a los casos de presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, y no solo al precio"

36. *Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de agosto de 2019, que solicita a URBASER S.A. la aclaración de los extremos indicados en la misma.*
37. *Requerimiento a URBASER S.A., de fecha 12 de agosto de 2019, en los términos indicados por la Mesa de Contratación.*
38. *Documentación presentada por URBASER S.A., el día 23 de agosto de 2019, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sobre el requerimiento efectuado, con declaración de confidencialidad de datos y documentos.*
39. *Informe emitido por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha 11 de septiembre de 2019, sobre el contenido de las aclaraciones indicadas.*
40. *Informe nº 641/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 17 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:*

"Asunto: Expediente de contratación del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales".

Antecedentes:

- *Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, aprobando el expediente de contratación.*
- *Publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 26 de noviembre de 2018 y en la Plataforma de Contratación el día 20 de diciembre de 2018.*
- *Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, y, en consecuencia, requiriendo al licitador que presentó la oferta más ventajosa, en este caso oferta integradora, URBASER S.A.*
- *Documentación administrativa presentada por URBASER S.A.*
- *Informes técnicos emitidos por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con fechas:*
 - o *11 de abril de 2019, de valoración de las ofertas presentadas.*
 - o *14 de mayo de 2019, de valoración de la documentación administrativa presentada por URBASER S.A.*
 - o *12 de junio de 2019, de valoración de la documentación administrativa presentada por URBASER S.A., tras el requerimiento de subsanación efectuado*
 - o *30 de julio de 2019, de aclaraciones al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019.*

- Informe jurídico nº 548/2019, de 31 de julio de 2019, del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, que concluye indicando que procede el desistimiento del procedimiento de licitación.
- Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de agosto de 2019, que solicitó aclaración a URBASER S.A. sobre diversos extremos de su oferta.
- Escrito presentado por URBASER S.A. a través de la Plataforma de Contratación, de contestación a la solicitud de aclaración efectuada por la Mesa de Contratación.
- Informes técnicos emitidos por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha 11 de septiembre de 2019, sobre las aclaraciones efectuadas por URBASER S.A.

Con base en los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

PRIMERO.- La posibilidad de solicitar aclaraciones de su oferta a los licitadores viene recogida en la doctrina del Tribunal General de la Unión Europea, concretamente en la sentencia de dicho Tribunal General de 10 de diciembre de 2009, (asunto T-195/08) que aborda con detalle el ejercicio de la facultad de solicitar aclaraciones en relación con las ofertas, pudiendo resumirse su doctrina del modo siguiente:

1. Si bien es cierto que un órgano de contratación está obligado a redactar las condiciones de una licitación con precisión y claridad, no está obligado a prever todos los supuestos, por raros que sean, que puedan presentarse en la práctica.

2. Cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión el contenido de la oferta y, en particular, la conformidad de ésta con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

3. El principio de igualdad de trato entre los licitadores no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todos los licitadores y que ello no suponga la modificación del contenido de la oferta presentada. El Tribunal de Primera Instancia ha calificado como contraria al principio de buena administración la desestimación de las ofertas sin ejercer esa facultad de solicitar aclaraciones, cuando la ambigüedad detectada en la formulación de una oferta pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (Sentencia de 10 de diciembre de 2009 [TJCE 2009, 386]; As. T195/08, Antwerpse Bouwwerken NV/Comisión, apartado 56). Por lo tanto, no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que el órgano de contratación -la mesa de contratación en este caso-solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos».

Por lo tanto, son dos los supuestos que habilitan al órgano de contratación para solicitar aclaraciones acerca de la oferta al licitador: cuando ésta requiera aclaraciones suplementarias y cuando se trate de corregir errores materiales. Todo ello, a su vez, condicionado por el doble límite de que la oferta no se modifique sustancialmente en perjuicio de los demás licitadores y que la ambigüedad detectada en la formulación de la oferta pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente

En base a los anteriores razonamientos y por un principio de buena administración y proporcionalidad, la Mesa de Contratación ha solicitado todas las aclaraciones que ha considerado oportunas.

SEGUNDO.- Doy por reproducidos los argumentos contenidos en el informe jurídico 584/2019, de 31 de julio de 2019, en el que consideraba que concurrían los requisitos necesarios para desistir del procedimiento.

El escrito presentado por URBASER S.A. abunda en la citada consideración. Según indica el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, en su último informe de 11 de septiembre de 2019, sobre las aclaraciones efectuadas, entre otras, contiene las siguientes valoraciones:

- a) Contenedores cerrados anti-vandálicos: En la descripción del pliego de cláusulas administrativas particulares se indica que el objeto de la mejora es dotar a los puntos limpios de contenedores que al final de la jornada puedan cerrarse y evitar el robo de residuos, expresándose que la finalidad es evitar el robo de residuos. En cambio, la mejora ofertada de 2.000 contenedores tiene por objeto la recogida de jeringuillas, agujas hipodérmicas y pilas usadas. Por tanto, del citado informe se desprende que la oferta efectuada por URBASER S.A. no cumple la finalidad prevista en el pliego, ya que limita, notablemente, los elementos a recoger en los citados contenedores.
- b) Unidades funcionales de sopladora: URBASER S.A. indica que no ha incluido los costes de personal asociados a la mejora, por formar parte del capítulo de gastos generales. Como correctamente indica el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, esa consideración no puede darse por válida, ya que los gastos generales engloban aquellos gastos de estructura que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo.
- c) Utilización de barredora compacta eléctrica: Indica URBASER S.A. que la mejora ofertada no conlleva que la maquinaria a emplear sea nueva ni que la prestación del servicio sea de 365 días. Señala el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad en su informe que al tratarse de una mejora de calidad al servicio básico contenido en el pliego de prescripciones técnicas, su utilización está incardinada en el citado pliego



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en el que se establecen las frecuencias de utilización y demás condiciones, lo que no se recoge en las aclaraciones efectuadas por URBASER S.A. Igualmente, señala que del estudio económico se desprende que es coherente considerar la disponibilidad de las barredoras durante los 365 días/año. URBASER S.A., además, varía el concepto de "utilización de barredora compacta eléctrica", por el de "puesta a disposición...", lo que indica una menor intensidad de la citada mejora.

- d) Ampliación de las instalaciones de riego con telegestión: URBASER S.A. incluye, entre las zonas a ampliar, todas las superficies, entre otras, el cinturón de La Marazuela, que está fuera del ámbito establecido en el pliego de prescripciones técnicas y la Dehesa de Navalcarbón, en la que no es necesario disponer dicho servicio al tratarse de una masa forestal con arbolado adulto proveniente de una repoblación ejecutada entre los años 1927 y 1940.

TERCERO.- En el informe emitido por el Jefe de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González con fecha 30 de julio de 2019, se ponía de manifiesto que en todas las hipótesis solicitadas por la Mesa de Contratación, la oferta que obtenía una mayor puntuación era la presentada por Urbaser S.A., como oferta integradora, salvo en la hipótesis que considera como no valorada la mejora consistente en la utilización de 45 barredoras eléctricas y homogeneizada la unidad de medida de la unidad funcional sopladora. En dicha hipótesis, el resultado de la valoración de las ofertas sería distinto al inicialmente contemplado.

La aclaración de URBASER S.A., sustituyendo "utilización" por "puesta a disposición" imposibilita considerar que el contenido de su oferta suponga realmente una mejora y, además, que pueda ser objeto de valoración obteniendo la máxima puntuación, máxime cuando, como se indica en el informe del pasado 31 de julio de 2019 "en el estudio económico de esta mejora, se debería incluir el coste de personal, al menos el que excede al mínimo personal establecido en el pliego de condiciones técnicas, que son 21 conductores (17 subrogados y 4 de ampliación de servicio) y 82 peones (69 subrogados y 13 de ampliación), de modo que para utilizar 45 barredoras simultáneamente, a priori, requiere de una ampliación de 24 conductores, cuyo coste no está reflejado en la oferta, salvo que estuvieran incluidos dentro del coste de un arrendamiento financiero".

Y la valoración o no de dicha mejora, unida a la homogeneización en la valoración de las ofertas en cuanto a las unidades funcionales de sopladora es determinante para el resultado final de la licitación ya que de valorarse dicha mejora la licitación tendría un resultado favorable a URBASER S.A. y de no valorarse tendría otro distinto, favorable a otros licitadores.

Además, ya indiqué la procedencia de homogeneizar todas las ofertas presentadas en cuanto hace al criterio relativo a las sopladoras, para que todas ellas fueran valoradas con referencia a la unidad funcional de sopladora, ya que ello permite que todas las ofertas reciban igualdad de trato en el procedimiento.

En resumen, la aclaración efectuada por URBASER S.A. desvirtúa el contenido de su oferta de utilización de 45 barredoras compactas eléctricas.

CUARTO.- Como indiqué en el informe de fecha 31 de julio de 2019, las ofertas no han podido ser valoradas en pie de igualdad, por falta de concreción o límites en algunos de los criterios de adjudicación consistentes en:

- a) Contenedores cerrados anti vandálicos y/o herméticos en puntos limpios: Aun siendo claro el objeto de la mejora, debería haberse concretado, para evitar cualquier duda en los licitadores, el volumen mínimo de los contenedores, así como los requisitos mínimos para considerar cumplidas las características exigidas para ser antivandálicos y/o herméticos.
- b) Barredoras compactas eléctricas: Parece claro que el objeto de la mejora es la sustitución de la barredora tradicional de combustible, por la eléctrica, menos contaminante y menos ruidosa. En cambio, en las mejoras ofertadas no se cumplen dichos objetivos, por lo que habría de aclarar que la utilización de dicha barredora supone la sustitución de las tradicionales o bien considerar como criterio a valorar el correspondiente al de jornadas de utilización.

Esto último es aplicable al criterio identificado como "Utilización de Unidad Recolectora de restos vegetales compuesta: de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de ramas y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal", el cual ha producido interpretaciones diversas en las ofertas (algunos licitadores han ofertado un número de camiones que pueden ser número de jornadas).

En estos casos, el pliego de cláusulas administrativas particulares únicamente expresaba las características indicadas anteriormente, cuando hubiera sido más claro, a la vista de la formulación de las ofertas, y con la perspectiva actual, hacer una referencia a jornadas de utilización o introducir una mayor concreción en las características en el caso de los contenedores anti vandálicos.

QUINTO.- El artículo 22. g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, enumera entre otras funciones atribuidas a la Mesa de contratación en los procedimientos abiertos de licitación, concretamente la propuesta de desistimiento, señalado que: "de igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación

o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento”.

En relación al desistimiento del contrato, el Dictamen del Consejo de Estado de 22 de julio de 2010 señala que: “El desistimiento de la Administración constituye un remedio excepcional ante una situación que, en la medida de lo posible, deberá evitarse que se produzca. Y en todo caso, la Administración sólo podrá desistir del contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él. De ahí que la justificación de la decisión de la Administración de resolver el contrato haya de constar en el expediente administrativo y de ella deberá tener oportuno conocimiento el contratista a los efectos pertinentes, incluida la posibilidad de alegar contra la decisión de desistir y de impugnar la realidad misma de sus fundamentos en relación con las exigencias del interés público”.

Así, la decisión de desistimiento de un contrato debe ser, en primer lugar, motivada lo que permite conocer, por los propios interesados y por los órganos administrativos o judiciales que hayan de realizar su control de legalidad, las razones que han conducido a su adopción.

Igualmente cabe recordar que el desistimiento es una figura diferente de la declaración de desierto de la licitación, que implica que no existen ofertas admisibles y por lo tanto no puede llevarse a cabo la adjudicación

SEXTO.- En el presente caso, las ofertas presentadas no son homogéneas por haber efectuado diferentes interpretaciones sobre las condiciones de los criterios de adjudicación. Esto se traduce en que no han podido ser valoradas en pie de igualdad.

Dicha circunstancia ha propiciado la presentación de las siguientes ofertas:

A.- Sopladoras eléctricas:

- Vertedero de Residuos S.A.: 10 unidades al precio unitario de 2.822,28 €.
- FCC Medio Ambiente S.A.: 8 unidades al precio unitario de 29.681,48 €.
- Valoriza: 2.460 unidades al precio unitario de 132,07 €.
- Socamex S.A.: 15 unidades al precio unitario de 766,21 €.
- Obrascon Huarte Lain S.A.: 60 unidades al precio unitario de 8.764,38 €.
- Licuas S.A.: 10 unidades al precio unitario de 520,00 €.
- Urbaser S.A.: 10 unidades al precio unitario de 2.822,28 €.
- Asfaltos y Construcciones Elsan S.A.: 5 unidades al precio unitario de 111.544,29 €.

B.- Contenedores cerrados anti vandálicos:

- FCC Medio Ambiente S.A.: 14 unidades al precio unitario de 3.522,60 €.
- Licuas S.A.: 20 unidades al precio de 120,00 €.
- Urbaser S.A.: 2.000 unidades al precio de 10,00 €.

Como se puede comprobar en ambos casos, las ofertas son, todas ellas, completamente dispares, con el inconveniente que la puntuación se otorga en base al número de unidades (por ser más objetivo, siempre y cuando la unidad estuviera completamente definida), y no en base al valor de la misma (valor dado por el licitador, sin contraste alguno). Dicha consideración es extensible al criterio de “utilización de unidad recolectora de residuos vegetales”. En definitiva, los licitadores han presentado sus proposiciones con parámetros distintos que las hacen imposibles de comparar. Y, de resultar adjudicatario URBASER S.A., tendría que incorporar, por así haberlo ofertado, 2.000 contenedores cerrados anti vandálicos que permitiría, únicamente, la recogida de jeringuillas, agujas hipodérmicas o pilas, cuyas cantidades de depósito son notoriamente inferiores a las ofertadas, sin aportar prácticamente nada a la calidad técnica de la oferta.

Igualmente, no haber puesto un límite máximo en algunos criterios tales como número de sensores, metros lineales de talanqueras, pavimento drenante en alcorques, instalación de riego con telegestión, instalación de caucho en áreas de juego infantiles, habría impedido que se oferte un número de unidades superior a la existentes, posibilitando evitar la “adulteración” en la puntuación alcanzada.

La adjudicación del contrato se ha previsto que se efectúe con criterios, en su totalidad, objetivos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, eliminando toda subjetividad, ponderando el criterio relativo al precio únicamente con el diez por ciento de la puntuación total, con lo que el noventa por ciento restante se corresponde con criterios de calidad de la oferta, prueba evidente de que el Ayuntamiento ha primado la calidad de la oferta muy por encima del precio de la misma. Pues bien, para que la adjudicación sea el reflejo de la mejor relación entre la calidad y el precio, los criterios objetivos de valoración deben ser completamente concretos. La experiencia de esta licitación demuestra que no eran completamente concretos al haber sido presentadas ofertas que, cumpliendo formalmente los criterios establecidos para lograr la máxima puntuación, no se corresponden con la mayor calidad de la misma, por lo que debe deducirse una falta de transparencia en los citados criterios.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

OCTAVO.- La consecuencia es que algunas ofertas han pervertido la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, sin posibilidad alguna de corrección (el pliego de cláusulas no permite más que valorar las ofertas presentadas en el número concreto de unidades ofertadas), dando como resultado que la oferta con puntuación más elevada no sea la que ofrezca una mejor relación calidad-precio, siendo esto último extensible al resto de ofertas ya que todas ellas han sido presentadas con los mismos pliegos de cláusulas.

Por tanto, a juicio de este funcionario, concurren las causas que justifican el desistimiento del procedimiento de licitación.

Los requisitos para acordar conforme a derecho el desistimiento son:

1.- En cuanto al momento procedimental, que se produzca antes de la adjudicación, a propuesta de la Mesa de Contratación.

2.- Deberá estar fundado en una infracción no subsanable:
- de las normas de preparación del contrato, o
- de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3.- Justificación en el expediente de la concurrencia de la causa.

En el presente caso, el desistimiento reúne las tres condiciones citadas. En primer lugar no se ha producido la adjudicación del contrato. El Pleno de la Corporación adoptó acuerdo aceptando la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificando las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación y requiriendo la documentación administrativa al licitador que obtuvo la mayor puntuación, circunstancia que no crea ningún derecho a dicho licitador para ser adjudicatario del contrato. En segundo lugar, está fundamentado en una infracción no subsanable, ya que, en el momento procedimental actual la falta de especificación técnica de las mejoras a ofertar y la introducción o consideración de límites a alguna de las ofertas que superan los mismos (sensores, talanqueras, pavimento drenante en alcorques, instalación de riego con telegestión, instalación de caucho en áreas de juego infantiles), no pueden ser subsanados.

Puede argumentarse que la consideración de desistir del procedimiento se pudo efectuar con anterioridad al presente momento, pero lo cierto es que hasta que no fue seleccionada la oferta más ventajosa económicamente, no era procedente (en el sentido literal de procedimiento), solicitar al licitador seleccionado (URBASER S.A.) la documentación correspondiente a los medios materiales adscritos al contrato, es decir, la totalidad de las características de los medios materiales ofertados en los criterios de calidad y que habían sido objeto de valoración. Y ha sido al comprobar la idoneidad de dichos medios cuando se pone de manifiesto, sin atisbo de duda ya que han sido solicitadas las aclaraciones que se han estimado pertinentes por la Mesa de Contratación, que los medios materiales ofertados formalmente se ajustaban a los criterios del pliego, pero, en la práctica, carecían de ventaja alguna en cuanto a la mayor calidad técnica ofertada.

Y, por último, de adoptarse acuerdo de desistimiento obraría en el expediente la concurrencia de la causa que lo fundamenta, descrita en el presente informe, junto con el resto de informes ya emitidos.

Entre las funciones de la Mesa de Contratación se encuentra la de exponer al órgano de contratación, en el caso de apreciar la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, propuesta de declaración de desistimiento.

CONCLUSIÓN.- Por todo lo anteriormente indicado, considero que se mantienen las circunstancias que justifican el desistimiento del procedimiento, ya que existe una imposibilidad material de valorar las ofertas por estar presentadas, en cuanto a los criterios indicados, con parámetros distintos, no existiendo en el pliego de cláusulas un límite a los mismos, dándose el caso de licitadores que formulan ofertas imposibles de cumplir, por falta material de elementos para ello (contenedores para implantar sensores, alcorques para instalar pavimento drenante, superficie para instalar sistemas de riego con telegestión), o por oscuridad en su planteamiento (utilización de barredoras compactas eléctricas en lugar de jornadas de utilización de dicho equipamiento u otro criterio que sirviera para concretar el alcance de una mejora que debe valorarse mediante una fórmula matemática y del que resulte la superior calidad de la oferta).

Para ello, de considerarlo así la Mesa de Contratación, deberá proponerlo al órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación para adoptar el citado acuerdo y notificar a los licitadores, con los efectos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con devolución de todas y cada una de las garantías constituidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.4 de la citada Ley, el desistimiento no impide la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación, el cual deberá ser declarado de tramitación urgente dada la situación contractual del servicio citado.

En el nuevo expediente que se tramite, el órgano de contratación deberá fijar los criterios objetivos de adjudicación, con especificación completa de las condiciones técnicas de cada uno de ellos, introduciendo, de ser necesario, la cantidad máxima susceptible de ser ofertada o, al menos, advertir que las cantidades ofertadas habrán de ser coherentes con las necesidades que se pretenden satisfacer, incluyendo los parámetros objetivos que deberán

permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto y a los casos de presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, y no solo al precio”

41. Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de septiembre de 2019, en el que eleva al órgano de contratación propuesta de desistimiento del procedimiento de contratación, por las razones contenidas en los informes anteriormente emitidos.

Por tanto, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, proponga a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y aprobar el desistimiento del procedimiento de contratación convocado para adjudicar el servicio de **“Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)”**, por las razones señaladas en los informes contenidos en las actas de la citada Mesa de Contratación.

2º.- Notificar dicha resolución a la totalidad de los licitadores que han concurrido al procedimiento.

3º.- Devolver la totalidad de las garantías provisionales constituidas”

23º.- Propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

24º Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y **13 abstenciones** correspondientes a: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas (al haberse ausentado del Salón según lo establecido en el artículo 100 del ROFERJ), 4, a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1 a la Sra. Del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **acuerdan:**

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y aprobar el desistimiento del procedimiento de contratación convocado para adjudicar el servicio de **“Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)”**, por las razones señaladas en los informes contenidos en las actas de la citada Mesa de Contratación.

2º.- Notificar dicha resolución a la totalidad de los licitadores que han concurrido al procedimiento.

3º.- Devolver la totalidad de las garantías provisionales constituidas.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 10:01 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,